**CAPÍTULO V**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el presente capítulo se exponen las conclusiones obtenidas y las recomendaciones que se aportan luego de realizar la investigación basada en determinar el impacto económico producido por la exención del Impuesto Sobre la Renta de las cooperativas sobre la recaudación fiscal del Estado venezolano, específicamente el estudio desarrollado en las cooperativas de servicios existentes en el Municipio Libertador del estado Mérida entre el 2007 y el 2009.

**CONCLUSIONES**

Luego de realizar la investigación y de analizar los resultados obtenidos se puede señalar que en el Municipio Libertador del Estado Mérida existen para el final del año 2009 un total de 182 cooperativas activas, todas inscritas en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), dedicadas estas a la prestación de servicios, al consumo y la producción; siendo el objeto de este estudio las dedicadas a la prestación de servicios. Los miembros de las cooperativas que conformaron la muestra seleccionada en este estudio y los funcionarios de la Oficina de la SUNACOOP seccional Mérida, están al tanto del marco legal bajo el cual se deben regir las asociaciones cooperativas, el cual está formado primeramente por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley Especial de Cooperativas y su Reglamento, así como por las demás leyes y reglamentos, entre estas la del Impuesto Sobre la Renta.

 Siendo el Impuesto Sobre la Renta la ley de estudio de esta investigación, cabe señalar que las cooperativas poseen el beneficio fiscal de exención al pago de este impuesto, dicha dispensa es otorgada por la ley. Sin embargo para que estas asociaciones puedan gozar plenamente de esta exención, deben cumplir con las

disposiciones antes mencionadas, las cuales están establecidos tanto en la ley del impuesto sobre la Renta como en la ley Especial de Cooperativas. De igual manera, las cooperativas deben solicitar una certificación de cumplimiento de las disposiciones que prevé la ley de cooperativas, así como pueden solicitar la calificación de exención ante el SENIAT.

 De igual manera, las cooperativas deben cumplir con el deber formal de llevar los registros contables y fiscales legalmente establecidos, y están en la obligación de presentar ante el SENIAT la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta de manera informativa. Se determinó, que la dispensa total del pago de Impuesto Sobre la Renta de la que gozan las cooperativas en Venezuela genera un ahorro tributario para estas asociaciones, el cual está representado en el valor monetario que han destinado a invertir en el desarrollo de proyectos, creación y aumento de fondos y beneficios para la cooperativa y el de todos sus asociados.

Por otro lado, dicha exención genera un sacrificio fiscal para el Estado, puesto que de no existir este beneficio fiscal la recaudación anual por concepto del Impuesto Sobre la Renta sería mayor a lo que ha venido siendo en los últimos años, gracias al aporte recibido por parte de la gran cantidad de cooperativas que existen en Venezuela.

 Finalmente, existe un impacto económico producido por la exención del Impuesto Sobre la Renta en las cooperativas de servicios existentes en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 2007 al 2009, las cuales se estudiaron en esta investigación, logrando determinar la cantidad de ingresos que ha dejado de recaudar la administración tributaria producto de la dispensa del pago de impuesto en cuestión. Por lo anteriormente expuesto, resulta de sumo interés señalar:

**RECOMENDACIONES**

- Los miembros de las cooperativas y los funcionarios competentes deben estar al tanto de las leyes y reglamentos, así como de las disposiciones que existan y las que puedan dictarse, en materia legal y tributaria que le conciernan como parte del mundo cooperativista en Venezuela.

- Toda cooperativa debe estar legalmente constituida, procurar los deberes y obligaciones establecidos en las leyes y cumplir con los valores y principios cooperativistas, para poder disfrutar de los beneficios sociales, económicos y fiscales que el Estado ha dispuesto para ellas.

- Toda cooperativa debe cumplir con la realización de los procesos contables y financieros que le permitan medir el buen funcionamiento o no de su organización.

- Se sugiere mantener la ética en la constitución, inscripción y participación de las cooperativas, garantizar y legitimar todos los procesos que en ellas se realicen, al tener presente estas recomendaciones y sugerencias para todo tipo de cooperativas se estarán integrando rápidamente a un mercado con necesidades y deseos que deban ser satisfechas.

- Se recomienda a los organismos competentes hagan cumplir las normativas existentes, se esfuercen en prestar atención técnica y humana para mantener informados a los miembros de las cooperativas de los deberes y derechos que tienen por ser miembros de estas organizaciones.

- De igual manera, cabe señalar que tanto la SUNACOOP como el SENIAT deben procurar un medio eficaz para supervisar las labores y actuaciones de las cooperativas, verificar que verdaderamente estén cumpliendo con los fines colectivos y comunes para los cuales fueron constituidas.

- Se sugiere al Estado venezolano evaluar el efecto económico que produce la exención del Impuesto Sobre la Renta en las cooperativas y el efecto que dicha dispensa ocasiona en sus ingresos fiscales, de forma proporcional al gasto que han generado los proyectos de incentivo y promoción de estas asociaciones en los que ha invertido el gobierno en los últimos años y los que desarrolla actualmente.

- Finalmente se recomienda a otros investigadores profundizar sobre los aspectos más importantes señalados en esta investigación, es decir sobre el impacto económico que la exención del Impuesto sobre la Renta tiene sobre las cooperativas y de forma directa en la recaudación fiscal de Estado venezolano.